



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	DANIEL ZULUAGA CUBILLOS
DEMANDADOS:	JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ y GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ
RADICACIÓN:	2022-00107
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **INFORMAR** qué relación tiene el señor GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ con la titular del inmueble objeto del litigio y por ende con el litigio.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, y en el evento de no guardar ninguna relación sustancial con el proceso, debe adecuarse la demanda, direccionando el asunto solamente contra la persona llamada por Ley a responder en la litis.

TERCERO: Acreditar el envío del traslado de la demanda al extremo pasivo, señora JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ y de ser el caso, GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ, de conformidad con el artículo 6, Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

QUINTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 6 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 23*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA